

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

Sesion del 5 de julio de 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Solar, Minvielle, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Santos Cavada, a quien se entregó su diplóma. En seguida se dió cuenta :

1.º De un informe del señor Decano de Humanidades sobre el tratado de teneduría de libros por partida doble compuesto por don Evaristo Costenoble, que se habia presentado en una de las sesiones anteriores. Hace presente el señor Decano que ha diferido hasta aquí la presentacion de su informe por haber tenido noticia de que se estaba trabajando otro tratado sobre la misma materia por el profesor del ramo en el Instituto Nacional, i haber pensado informar sobre ambos trabajos a la vez; pero que habiendo sabido posteriormente que el tratado que está por presentarse no vendrá a concluirse hasta dentro de dos meses, i que tiene diferencias esenciales con el ya presentado, ha resuelto dar desde luego su informe sobre este último.

Entrando despues a apreciar el mérito del tratado sometido a exámen, dice que el autor se ha limitado a componer unos elementos de teneduría de libros, que solo suministran sucintas nociones a los niños; que el aprendizaje de este ramo, para que pueda ser útil, debe hacerse en mayor escala i tener por complemento la práctica, porque no es posible que una casa de comercio confie el cargo de tenedor de libros a un niño sin esperiencia i que solo posea conocimientos jenerales; que el tratado del señor Costenoble no explica la teoría de este arte en toda su estension, sino que se ciñe a los principios mas seucillos, dando algunas reglas claras i exactas; i finalmente, que, segun sabe, el trabajo que está para presentar el profesor del Instituto Nacional deberá servir para jóvenes adultos. Por estas consideraciones opina el señor Decano que la obra a que se refiere su informe merece ser aprobada para texto de enseñanza, pero al mismo tiempo cree que no debe darse como texto único i esclusivo.

Despues de una lijera discusion, en que el señor Minvielle esplanó las ideas contenidas en su informe, fué simplemente aprobada la obra como idónea para texto de enseñanza.

2.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el

Secretario de Matemáticas en una de las sesiones del mes de mayo último. Aprobado el informe, lo fué consiguientemente la cuenta sobre que versa, mandándose poner el sobrante en tesorería.

3.º De una nota del tesorero universitario, con la cual remite el estado que manifiesta las entradas i gastos que ha tenido la tesorería desde el 21 de diciembre de 1855 hasta el 3 del presente julio. De dicho estado aparece existir a favor de la caja un saldo de *mil seiscientos cuarenta i siete pesos sesenta i dos i medio centavos*. Pasó a comision para su exámen.

4.º De una nota del señor Decano de Leyes, con la cual remite en copia autorizada el acta de la sesion celebrada por la comision de profesores de dicha Facultad el dos del que rije con el objeto de discentir si el estudio del nuevo código civil chileno será o no obligatorio para los actuales alumnos de derecho patrio; punto que se habia sometido al exámen de la comision por acuerdo del Consejo. Del acta acompañada resulta: que despues de discutida la materia, todos los profesores, ménos uno, resolvieron por la afirmativa la indicada cuestion; que la obligacion de estudiar el nuevo código debe comprender, en sentir de la comision, aun a los alumnos que han pertenecido a los cursos anteriores de derecho patrio, i que por algun motivo no hayan dado aun el exámen de este ramo; i finalmente, que respecto de los alumnos del curso actual, la comision de profesores cree que convendria dividir el estudio en dos partes, obligando a dichos alumnos a rendir, al fin del presente año, exámen de los tres primeros libros del código con la parte correspondiente del derecho español, i dejando lo restante para que lo estudien en el año venidero.

A continuacion de esta acta se leyó una solicitud de los alumnos de derecho patrio, en que piden se les exima por este año del estudio del nuevo código i se les permita dar exámen de derecho español en el próximo mes de agosto, quedando obligados a hacer el mencionado estudio durante la práctica forense. En apoyo de su peticion hacen presente: 1.º que ellos han comenzado su curso de derecho patrio ántes de que se declare obligatorio el estudio del código chileno, i por tanto han estado siempre en la persuasion de que al fin del año solo tendrán que dar exámen del antiguo derecho i no del nuevo; i 2.º que el curso a que pertenecen los solicitantes es el primero que ha tenido que soportar las consecuencias de las reformas que sucesivamente se han ido introduciendo en el plan de estudios, siendo por consiguiente mui equitativo aliviarlos algun tanto de la nueva tarea que se trata de imponerles.

Puesto el asunto en discusion, el señor Rector i algunos otros señores fueron de opinion que debía accederse a la solicitud de los alumnos de derecho patrio. "El estudio del nuevo código, decian, es una tarea sobrado laboriosa para que pueda prescribirse como obligatoria para los jóvenes que han comenzado su curso de derecho bajo el imperio de los actuales estatutos, los cuales no exigen mas que el estudio del derecho español, sin que al dictarlos se hubiese pensado siquiera en que podia ocurrir el hecho, que ha dado pié a la presente cuestion. Los estatutos solo hablan del estudio del derecho patrio en la intelijencia de que es una sola lejislacion, la española, la que los alumnos son obligados a aprender; i echar sobre ellos esta nueva carga es contravenir abiertamente a lo que desde un principio se ha estatuido sobre la materia, puesto que se les obligaria a estudiar dos lejislaciones. El código chileno, por otra parte no puede todavía considerarse como lei en todo el rigor de la palabra, porque no ha llegado aun el tiempo en que debe comenzar a rejir, deduciéndose de aquí que su estudio no puede tampoco considerarse como rigurosamente obligatorio para los alumnos de derecho patrio. El temperamento indicado por estos en la solicitud que se acaba de leer, parece razonable i equitativo. Mediante él se conseguirá libertar por ahora a dichos alumnos de la pesada carga que se trata de imponerles, i al mismo tiempo se tendrá la seguridad de que cuando se reci-

ban de abogados, poscerán los conocimientos de la legislación chilena necesarios para el acertado ejercicio de su profesion».

Los que impugnaban la solicitud decian: «Para resolver la presente cuestion es preciso partir del principio de que el estudio del nuevo código chileno es obligatorio para los alumnos de derecho patrio. Que ese código es una lei de la República, no puede dudarse, puesto que ha sido sancionado i promulgado por las autoridades encargadas de dictar las leyes, i en este concepto es tambien indudable que forma parte de nuestro derecho patrio; i como segun lo establecido por el plan de estudios, es obligatorio el exámen de este ramo para los que siguen la carrera de las leyes, dedúcese que tambien lo es el exámen del nuevo código. El que al tiempo de dictarse dicho plan de estudios no se tuviese presente la alteracion que ahora ha sufrido la legislación chilena, no es una razon poderosa a eximir a los alumnos del estudio de que se está tratando. Se ha exijido siempre el exámen de derecho patrio para la carrera de abogado, i no importa que ese derecho sea la legislación española o una legislación peculiar de Chile. En la actualidad tiene fuerza de lei entre nosotros tanto la legislación española como el código que se acaba de sancionar; i debe decirse que aquella i éste forman nuestro actual derecho patrio, siendo por consiguiente el estudio de ambos obligatorio para los aspirantes a la abogacia. Si la consideracion indicada bastase para relevar a los actuales alumnos de derecho patrio de la obligacion de estudiar el nuevo código, debería decirse lo mismo respecto de los alumnos de los cursos venideros, i es bien claro que esos alumnos estarán obligados a estudiar ambas legislaciones, la antigua i la nueva. Por lo tocante a las dificultades que los actuales alumnos pueden tener para el estudio del código, no son tan graves que no puedan vencerse, ni la tarea que se les va a imponer tan laboriosa como se pinta. No se les exige un estudio completo i minucioso; basta que se hagan cargo de la índole de la nueva legislación, que tomen una idea jeneral de su sistema i del encadenamiento de sus partes, i que conozcan las diferencias capitales que hai entre ella i la antigua. Todo esto es mui hacedero, i no se requiere para ello mucho tiempo ni trabajo. Si, como lo dicen los alumnos en su solicitud, piensan dar su exámen de derecho español en el próximo mes de agosto, ¿porqué no estudian el nuevo código en los meses que restan hasta el fin del año? Hágase un programa en que se especifiquen los puntos sobre que debe versar el exámen, estúdiense con arreglo a él, i estarán vencidas todas las dificultades. No se ve pues razon alguna que justifique la dispensa que se pide i de que se está tratando. Postergar este estudio para el tiempo de la practica forense, como se solicita, seria irrogar un verdadero perjuicio a los alumnos; porque ese tiempo está destinado al aprendizaje de otros ramos de derecho que demandan asidua contraccion, i porqué entónces los alumnos no tendrán profesor que los dirija, como lo tienen ahora. Si toda dispensa debe ir fundada en algun motivo de equidad o de utilidad, la presente debe denegarse, porque no cuenta con semejantes apoyos».

Las consideraciones que preceden fueron amplificadas por una i otra parte en un prolongado debate. Al fin se acordó dejar la resolucion del asunto para la sesion venidera con el objeto de oír el dictámen del señor Decano de Leyes, que por hallarse indispuerto no pudo concurrir al Consejo.

Signióse dando cuenta:

5. ° De una solicitud anónima, en que su autor pide se le conceda una prórroga de mes i medio o dos meses para presentar una memoria al concurso literario de la Facultad de Leyes. Funda su peticion en que no ha podido hasta aquí concluir el trabajo que tiene comprendido, porque ha estado largo tiempo ausente de Santiago, i porque ha tenido serias atenciones de otro jénero que se lo han impedido. El Consejo, en vista de estas consideraciones, acordó prorrogar hasta el 1. ° del próximo setiembre el plazo para presentar memorias al concurso de la Facultad de Leyes, i al mismo tiempo se encar-

gó al Secretario diese de ello aviso al público para conocimiento de los interesados.

6.º De una solicitud de don Luis François, licenciado en Medicina de las Universidades de Paris i Bruselas, en que pide se le admita a rendir las pruebas necesarias para optar el mismo grado en la de Chile. Como el solicitante acompaña los diplomas que acreditan sus títulos, se pidió informe sobre el particular al señor decano de Medicina.

Despues de esto el Secretario espuso que don Luis Sada habia hecho a la Universidad el presente de un busto del señor don Antonio García Reyes para que fuese colocado en la sala de sesiones de la Facultad de Filosofía i Humanidades, de la cual fue Secretario dicho señor. Acordóse dar las gracias al señor Sada por conducto del señor Decano de la Facultad.

Ultimamente, a indicacion del Secretario, se acordó que la Universidad se suscribiese a un ejemplar de la obra que está publicando Mr. Lamartine con el título de "Literatura familiar", i al efecto se mandó dar el respectivo aviso al señor Marcó del Pont. Se levantó la sesion.

Sesion del 12 de julio de 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Solar, Minvielle, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Humanidades a don Carlos Casanueva, a quien se entregó su diploma. En seguida se dió cuenta :

1.º De una cuenta del bedel don Félix Leon Gallardo sobre el dinero recibido i gastos hechos desde el mes de febrero hasta el presente julio, la cual da un sobrante de cincuenta i cinco pesos cincuenta centavos a favor de la caja. Pasó a comision para su exámen.

2.º De una nota del señor decano de leyes, en que se propone dar su dictámen sobre la cuestion que quedó pendiente en la sesion anterior, relativa al estudio del nuevo código civil. Hace presente el señor decano que aunque en la sesion que tuvo la comision de profesores de la facultad de leyes el 2 del que rige, opinó que el espresado estudio debia hacerse en este año por los alumnos de derecho patrio, con todo, habiendo meditado la materia con mas detencion i examinado nuevamente el Código civil chileno, se ha convencido de que no seria posible hacérselo estudiar a los alumnos en este año sin imponerles un gravámen demasiado oneroso. En consecuencia opina que convendria dejar el nuevo estudio para el primer año de la práctica forense, porque de este modo se conciliaria la comodidad de los alumnos con la necesidad de que conozcan la nueva lejislacion chilena.

Como este asunto habia quedado sin resolverse en la sesion anterior, se siguió tratando de él. El señor Domeyko propuso, como un temperamento dirijido a conciliar los opuestos pareceres de los miembros del Consejo, que por este año no fuese obligatorio el estudio del nuevo Código civil; pero que los actuales alumnos de derecho patrio quedasen obligados a estudiarlo durante la práctica forense. Habiéndose hecho algunas objeciones contra esta indicacion, fué retirada por su autor. Finalmente se votó sobre la siguiente proposicion. "El estudio del nuevo Código civil es o no obligatorio para

los actuales alumnos de derecho patrio?" i resultaron seis votos por la negativa, i dos por la afirmativa.

Habiendo sido la cuestion resuelta en este sentido, se creyó inútil pasar a tratar de las varias solicitudes que los alumnos tenían hechas al Consejo en la suposicion de que les era obligatorio el estudio del Código. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion del 19 de julio de 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazic, Solar, Minvielle, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, los señores don Domingo Santamaria i don Santiago Prado, que habian leido sus discursos de incorporacion ante la Facultad de Filosofía i Humanidades, fueron presentados al señor Rector i al Consejo por el señor decano respectivo; i tomado que se hubo a los nuevos miembros el juramento prevenido por los estatutos, el señor Rector les declaró incorporados en la Universidad.

En seguida se dió cuenta :

1.º De dos conocimientos enviados por el cónsul jeneral de Chile en Paris, de los que consta que los buques *Coquimbo* i *Pisco* conducen las remesas números 35 i 36 de periódicos europeos. Se mandaron transmitir estos documentos a los señores Peña i Ca. para los efectos del caso.

2.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el Bedel en la sesion anterior. Aprobado el informe, lo fué consiguientemente la cuenta, mandándose poner en tesorería el sobrante.

3.º De una nota de don Luis Sada, con la cual remite el busto del finado señor García Reyes, segun lo tenia anunciado. El Secretario quedó encargado de dar las gracias a nombre del Consejo.

4.º De una solicitud de don Evaristo Reyes, en que pide sean aprobadas para textos de enseñanza, previo el exámen del caso, las obras siguientes: "Compendio de Jeometría industrial;" "Tratado de los cinco órdenes de arquitectura i de los primeros elementos de construccion;" "Nuevo tratado de carpintería para el uso de los carpinteros i constructores;" "Nuevo tratado de carpintería de las obras de afuera;" "Nuevo tratado de cerrajería;" "Coleccion de escaleras de piedra, madera i hierro colado para el uso de los trabajadores;" i "Nuevo Robertson español-frances, o curso de lengua francesa para el uso de los que hablan español." Las seis primeras obras se mandaron pasar al señor Decano de Matemáticas, i la última al de Humanidades, para que se haga efectivo el exámen pedido por el solicitante.

5.º De las diligencias obradas con el objeto de averiguar qué exámenes de los ramos pertenecientes al curso de humanidades son los que don Joaquin Zelaya pretende rendir en el liceo de San Fernando, segun la solicitud que tiene hecha al Supremo Gobierno i de la cual se dió cuenta en una de las sesiones del mes de junio último. De dichas diligencias aparece que los ramos en cuestion son los de álgebra, jeometría, frances e idioma patrio. Habiendo considerado el Consejo que no habia peligro en que se rindiese exámen de los indicados ramos en el liceo de San Fernando, i teniendo ademas

presente la buena conducta i aplicacion del solicitante, acreditadas con el testimonio verbal del señor Sazie, acordó informar al Supremo Gobierno que no habia inconveniente para que se accediese a la peticion.

6.º De una solicitud que don Cárlos Rosas, alumno de la clase de práctica forense, dirige al Supremo Gobierno, en que hace presente que ciertos asuntos de familia le obligan a ausentarse de Santiago para ir a residir por un año en el departamento de Linares, i concluye pidiendo se le permita continuar sus estudios de práctica durante ese tiempo con algun abogado de dicho departamento. El Supremo Gobierno pide informe al Consejo, i para evacuarlo se acordó pasar la solicitud al señor Decano de Leyes.

7.º De un informe del Rector del Instituto Nacional, espedito a solicitud de don José Antonio Gandarillas i Luco i de orden del señor Rector de la Universidad, del cual consta que en los libros del establecimiento se encuentra, bajo el nombre de don Ramon Gandarillas i Luco, la partida siguiente: "Del colejio de los padres franceses, dió exámen de cosmografía, i obtuvo un voto de distincion i dos de aprobacion. Enero 18 de 1851." Consta igualmente del informe que no hai ninguna otra partida de exámenes rendidos por don Ramon Gandarillas i Luco, que don José Antonio ha sido alumno del colejio de los padres franceses, i que la partida que queda trascrita se encuentra entre otras de exámenes dados por alumnos de dicho colejio. En vista de estos datos, el Consejo se persuadió de que el nombre de *Ramon* se habia puesto por equivocacion, i que la partida no podia ménos de pertenecer a los exámenes de don José Antonio Gandarillas i Luco; mandándose en consecuencia rectificar el error, como lo tenia pedido el solicitante. Se levantó la sesion.

Sesion del 26 de julio de 1853.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Meneses, Sazie, Solar, Minvielle, Domeyko i el Secretario. El señor Orrego avisó no poder asistir por hallarse ausente de Santiago. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascibe un Supremo decreto por el cual se concede a don Joaquin Blest Gana una prórroga de dos meses para incorporarse en la Universidad como miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades. Se mandó acusar recibo i transcribir el decreto al señor Decano respectivo.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, el cual remite un ejemplar del "Código civil chileno" para el uso del Consejo. Se mandó igualmente acusar recibo.

3.º De una nota del señor Decano de Humanidades, en que participa el resultado de las elecciones hechas por dicha Facultad el 21 del que rije, para las cuales habia sido convocada. De este documento resulta que la terna para el decanato vacante se compone de los señores don Salvador Sanfuentes, don José Francisco Gana i don Manuel Talavera por el orden en que aqui se les nombra. Resulta tambien haber sido elejidos miembros de la Facultad los señores don H. Courcelle Seneuil, don Gregorio Victor Amunátegui i don Enrique Cood, para llenar las plazas vacantes por falta de incorporacion de los señores don Felix Frias, don Silvestre Ochagavia i don Juan Cárlos Gomez.

Respecto del individuo que deba suceder como miembro de la Facultad al finado señor Blanco Encalada, no hubo elección por no haber reunido ninguno de los candidatos el número de sufragios requerido por los estatutos. Mandóse transcribir esta nota al Supremo Gobierno para los efectos consiguientes.

4.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, con el cual remite dos informes de los señores don José Zéjers i don Julio Jariez, que fueron encargados de examinar las obras presentadas al Consejo en la sesión anterior por don Evaristo Reyes. El señor Zéjers, que informa sobre el “Tratado de los cinco órdenes de arquitectura”, dice que la obra es mas que elemental, por lo cual es preciso para sacar provecho de ella, haber estudiado geometría i el dibujo lineal i de ornamento; que acompaña a la misma obra una serie de láminas bien dibujadas i clasificadas, que a juicio del informante son suficientes para ilustrar al alumno acerca de las comparaciones que establecen entre sí los órdenes de arquitectura griega i romana; que hai algunas juiciosas observaciones relativas al análisis que de los espresados órdenes debe hacerse; i finalmente, que los ejemplos que tratan de las construcciones de piedra, ladrillo i madera, son en su mayor parte de muy poca importancia por la suma lijereza con que se hallan espuestos.

El señor Jariez, que informa sobre las demas obras presentadas por don Evaristo Reyes, dice que los tratados de carpintería, enmaderacion i cerrajería contienen nociones muy sencillas de geometría, sin las cuales es imposible todo estudio de trabajos industriales; que aunque esas nociones son insuficientes para el constructor, la parte práctica de dichos tratados está perfectamente desempeñada; que en las láminas encontrará el obrero dibujadas todas las herramientas de que tiene que hacer uso i las operaciones concernientes a su arte; que los ejemplos son bastante numerosos, sin que se note confusión en el conjunto de las obras; que en el tratado de carpintería don Evaristo Reyes se ha contraído principalmente a explicar las varias clases de maderas de que se hace uso en las artes, i la fabricacion de cola fuerte que emplean los carpinteros; todo lo cual es de grande interes para los trabajadores. En cuanto al compendio de geometría industrial, cree el informante que prepara bastante bien a los jóvenes para adquirir conocimientos mas estensos sobre la materia, i que convendría aprobarlo como texto para las escuelas primarias. La coleccion de escaleras por Thierry, opina el señor Jariez que es buena para ser consultada, i que tanto esta obra como las tres primeras deberían tener su lugar en las bibliotecas populares, donde cualquiera podria aprovecharse de las ricas nociones que contienen.

El Consejo, en vista de estos informes, aprobó para texto de enseñanza en las escuelas el “Compendio de geometría industrial”, i para texto de enseñanza en la Escuela de Artes i Oficios las cinco obras restantes; i tanto estas como la Geometría industrial fueron ademas aprobadas como a propósito para formar parte de las bibliotecas populares.

5.º De una solicitud de don Evaristo Reyes, en que pide se le permita retirar el opúsculo que habia sometido al exámen de la Universidad, titulado “Nuevo Robertson español-frances”, alegando que tiene que hacer algunas observaciones al autor de este trabajo. Accedióse llanamente a lo pedido.

6.º De una solicitud de don Ramon Briseño, en que pide se le den a préstamo por el término de dos años mil pesos de los fondos de la Universidad, obligándose a pagar el interes del ocho por ciento anual. La garantía que ofrece es la hipoteca de una casa ubicada en esta ciudad, que acaba de comprar a la señora doña Perpetua Valero de Eguiguren en la cantidad de siete mil quinientos pesos, advirtiendo que de este precio tiene pagados ya cuatro mil quinientos pesos, i que la cantidad que ahora pretende tomar a interes piensa destinarla para amortizar la parte que está todavía debiendo a la vendedora. El solicitante acompaña la escritura de compra-venta de la casa, i de ella aparece totalmente pagado el precio. A continuacion del instrumento se encuentra un

certificado del escribano de hipotecas, del cual consta que la mencionada casa no tiene mas gravámen que el de la hipoteca de los tres mil pesos que debe el comprador como restó del precio. Tambien ofrece el señor Briceño la garantía de una fianza, si el Consejo la estima necesaria.

En vista de estos antecedentes se acordó dar al solicitante los mil pesos que pide, al interes del ocho por ciento anual i por el término de dos años. A la seguridad de la deuda quedará hipotecada la casa que acaba de comprár, i deberá ademas rendir fianza a satisfaccion del Consejo. Se levantó la sesion.

Sesion del 2 de agosto de 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Minvielle, Demeyko i el Secretario. El señor Meneses avisó no poder asistir por indisposicion. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta :

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un supremo decreto, por el cual se concede a don Joaquin Zelaya permiso para rendir en el liceo de San Fernando los exámenes de álgebra, jeometría, frances e idioma patrio. Se mandó archivar.

2.º De una nota de los señores Tornero i Compañía, con la cual remiten a la Universidad como un presente un ejemplar del plano de Valparaiso, que dichos señores han hecho grabar en Europa. Acordóse dar las debidas gracias a los donantes, i el plano se mandó colocar en la biblioteca de la Universidad.

3.º De un informe del señor Decano de leyes sobre la solicitud de don Cárlos Rosas de que se dió cuenta en una de las sesiones anteriores. El señor decano opina que no hai inconveniente para acceder a la solicitud, con tal de que Rosas rinda oportunamente los exámenes de códigos especiales i práctica forense. El Consejo tomando nuevamente en consideracion el asunto, observó que en el departamento de Linares, donde va a residir el solicitante, no hai juez de letras, i por consiguiente es de presupuir que tampoco haya abogados; i que en el presente caso no hai ninguna razon de utilidad pública que justifique la pretencion de que se trata, como la ha habido en otros casos análogos. A continuacion el señor Rector propuso se hiciesen presentes al Gobierno estas observaciones, i se le dijese que si hai abogados en el departamento de Linares, el Consejo cree que puede otorgarse el permiso que se solicita. Esta indicacion fué aprobada por unanimidad.

4.º De una solicitud de don José Vicente Bustillos, profesor de química orgánica i farmacia en la seccion universitaria del Instituto Nacional, en la cual pide que siendo autor de dos testos titulados "Elementos de química orgánica" i "Elementos de farmacia," los cuales han sido aprobados para la enseñanza, se le abone para los premios i jubilacion el tiempo que el Consejo tenga a bien señalar, todo con arreglo a lo prevenido por el art. 12 del supremo decreto de 14 de enero de 1845. Acordóse pedir informe al señor Decano de Matemáticas.

5.º De una nueva solicitud de don Ramon Briseño, en la cual ofrece la fianza de don José Gregorio Castro Echaurren para llenar él requisito exigido por el Consejo al tratar de la primera solicitud en la sesion anterior. Aceptada la fianza, quedó acordado